

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 195/24
La Paz, 22 AGO. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Nota Interna MPR/VA/UPJ-0041-NOT/24, de 22 de marzo de 2024, emitida por el Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, mediante la cual remite Informe Final MPR/VA/UPJ-0093-INF/24, de 22 de marzo de 2024, y antecedentes, solicitando se emita la Resolución Ministerial de Modificación del Estatuto Orgánico de la **ONG SALUD ANDINA EN ACCION - S.A.E.A.**

Que el numeral 4 del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado, determina que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

Que el numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 298 del Texto Constitucional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, la otorgación y registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, dispone como objeto, regular la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley N° 915, de 22 de marzo de 2017, modifica en la legislación boliviana, la denominación del ex-Ministerio de Autonomías, por la denominación de Ministerio de la Presidencia.

Que los Decretos Supremos N° 1597, de 5 de junio de 2013, N° 2650, de 13 de enero de 2016 y N° 3746, de 12 de diciembre de 2018, vigentes por el Decreto Supremo N° 4635, de 8 de diciembre de 2021, constituyen el marco normativo referentes a personalidades jurídicas.

Que el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 1597, de 5 de junio de 2013, Reglamento parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, señala el procedimiento para la modificación de Estatutos y/o Reglamentos Internos, que debe ser tramitada ante el Ministerio de Autonomías actual Viceministerio de Autonomías, para su respectiva actualización en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU.

Que el inciso cc) del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribución del Viceministerio de Autonomías, analizar, informar, dar conformidad, registrar y custodiar todos los documentos necesarios para la otorgación, modificación, adecuación y registro de personalidades jurídicas a organizaciones sociales, ONG, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento, velando por el cumplimiento de la normativa legal establecida.

Que el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 1597, señala que emitido el informe final, se elaborará la correspondiente Resolución Suprema en el caso de las organizaciones sociales y la Resolución Ministerial en los casos de las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, para el reconocimiento de la personalidad jurídica, que deberá ser registrada en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU del Ministerio de la Presidencia.

Que la **ONG SALUD ANDINA EN ACCION - S.A.E.A.** obtuvo personalidad jurídica con la Resolución Ministerial N° 037/20, de 06 de febrero de 2020, que aprueba su Estatuto Orgánico con sesenta y cuatro (64) Artículos y su Reglamento Interno con diecisiete (17) Artículos.

Que el Informe Final MPR/VA/UPJ-0093-INF/24 concluye que se han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 351, en el Decreto Supremo N° 1597, vigente por el Decreto Supremo N° 4635 y el Manual de Procedimientos para la atención de trámites relativos a la personalidad jurídica, aprobado por la Resolución Ministerial N° 103/2013, de 22 de agosto de 2013, para la modificación del Estatuto Orgánico, establecidos en la normativa aplicable y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la modificación de los Artículos 2°, 4° y 42° del Estatuto Orgánico y que se disponga el registro de la modificación de la **ONG SALUD ANDINA EN ACCION S.A.E.A.** en el componente "Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas" del SIREPEJU.

POR TANTO:

La Ministra de la Presidencia, en ejercicio de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de los Artículos 2°, 4° y 42° del Estatuto Orgánico de la **ONG SALUD ANDINA EN ACCION S.A.E.A.**, manteniéndose vigentes los restantes Artículos, para desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprende el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto Orgánico, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública y otras tareas no determinadas en su Estatuto Orgánico, bajo sanción de revocatoria de la personalidad jurídica.

SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad de Personalidades Jurídicas dependiente del Viceministerio de Autonomías, registrar las modificaciones de los Artículos 2°, 4° y 42° del Estatuto Orgánico de la **ONG SALUD ANDINA EN ACCION S.A.E.A.** y la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU, componente "Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas".

TERCERO.- Encargar al Viceministerio de Autonomías, dependiente del Ministerio de la Presidencia, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Álvaro Horacio Ruiz García
VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.